



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.282/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, estipula:

"Art. 24.- deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

(...) I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;..."

"Art. 24.-Subrogación temporal.- Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por el Consejo Universitario.

En caso de ausencia temporal de la Rectora o Rector, lo subrogará en sus funciones la Vicerrectora o Vicerrector Académico y a falta de este, la Decana o el Decano que la Rectora o Rector designe. Igual disposición rige para presidir el Consejo Universitario y los demás organismos que por disposición legal o estatutaria debe presidir la Rectora o Rector.

En caso de ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, será reemplazada o reemplazado por la Decana o Decano que la misma Autoridad Académica designe. La ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, será suplida de igual forma.

En caso de ausencia simultánea y temporal de las dos primeras Autoridades Académicas de la Universidad Técnica de Machala, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido en el Art. 43 del presente Estatuto, hasta su reincorporación."

"Ar.40.- Subrogación temporal.- Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer su función durante un período máximo de tres meses, o la licencia concedida por el Consejo Universitario.

En caso de ausencia temporal de la Rectora o Rector, lo subrogará en sus funciones la Vicerrectora o Vicerrector Académico y a falta de este, la Decana o el Decano que la Rectora o Rector designe. Igual disposición rige para presidir el Consejo Universitario y los demás organismos que por disposición legal o estatutaria debe presidir la Rectora o Rector.

En caso de ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, será reemplazada o reemplazado por la Decana o Decano que la misma Autoridad Académica designe. La ausencia temporal de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, será suplida de igual forma.

En caso de ausencia simultánea y temporal de las dos primeras Autoridades Académicas de la Universidad Técnica de Machala, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido en el Art. 43 del presente Estatuto, hasta su reincorporación;"

Ar.42.- Subrogación de las demás Autoridades Académicas.- Para el caso de ausencia temporal de la Decana o Decano de una Unidad Académica, subrogará en sus funciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.282/2017

quien ejerza el cargo de Subdecana o Subdecano de la misma Unidad Académica y, a falta de éste, la o el Coordinador de Carrera que actúe como miembro del Consejo Directivo. Cuando exista ausencia temporal de las dos primeras Autoridades Académicas de la Unidad Académica, podrá subrogar el Subdecanato una o un Coordinador de Carrera designado por la Decana o Decano.”

Art. 43.- Ausencia definitiva y simultánea.- En caso de ausencia definitiva y simultánea de la Rectora o Rector y de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, el Consejo Universitario se autoconvocará presidido por la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, en un máximo de setenta y dos horas, a fin de proceder a las subrogaciones correspondientes, de conformidad con el presente Estatuto, y convocará a elecciones para el tiempo que faltare para completar el periodo de las Autoridades salientes, siempre que sea superior a un año; caso contrario, de ser igual o inferior a un año, las Autoridades subrogantes terminarán los periodos correspondientes.

En este caso, las principales autoridades serán sustituidas por las Decanas o Decanos más antiguos o antiguas en sus funciones como personal académico de la Universidad Técnica de Machala;”

Que, con resolución N°274/2017, el Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 30 de mayo de 2017, resolvió:

“Art. 1.- Autorizar las licencias vacacionales, a partir del 5 de junio del 2017 hasta el 1 de julio del 2017, de los Docentes Ing. César Javier Quezada Abad, Phd., Rector de la UTMACH; Ing. Laura Amarilis Borja Herrera, Phd., Vicerrectora Académica de la UTMACH; Y Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica De Ciencias Químicas Y De La Salud.....”

Que, de conformidad con el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-795-OF y que consta en la resolución precedente, se desprende que:

“(...) II. Antecedentes.-

3.- Revisados los expedientes que reposan en esta Dirección del Talento Humano consta lo siguiente:

DECANOS DE UNIDADES ACADEMICAS	FECHA DE INGRESO COMO DOCENTE CON NOMBRAMIENTO
ARMIJOS MOLINA MAGNO MONFILIO	12 de mayo de 1986
PARRA OCHOA EUDORO BENITO	27 de mayo de 1987
SARANGO SALAZAR EDGUIN GEOVANI	1 de abril del 2004
VILLACRES MIELES WILFRIDO IVAN	1 de abril del 2004

III.- Análisis.-

(...) En el caso de que el Órgano Colegiado Académico Superior, al amparo del Art. 24 literal l) del Estatuto vigente de la UTMACH, autorice la licencia vacacional de las autoridades



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2017

académicas antes nombradas, se deberá proceder de conformidad con los Arts. 40 y 43 del Estatuto vigente de la Universidad Técnica de Machala, los cuales prescriben que en el evento de ausencia simultánea y temporal por licencia de la Rectora o Rector y de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, el Consejo Universitario se debe autoconvocar, presidido por la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, en un máximo de setenta y dos horas a fin de proceder a las subrogaciones de las autoridades antes nombradas, hasta su reincorporación, el Rector y la Vicerrectora Académica deben ser subrogados por los Decanos más antiguos en sus funciones como personal académico de la Universidad Técnica de Machala.

En el presente caso, les correspondería subrogar, al señor Rector y a la señora Vicerrectora, al Ing. Magno Nonfilio Armijos Molina, por haber ingresado como docente titular el 12 de mayo de 1986, y al Ing. Eudoro Benito Parra Ochoa, por haber ingresado como docente titular el 27 de mayo de 1987, en su orden.

Respecto de la subrogación del señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, se debe proceder de conformidad con el Art. 42 del Estatuto vigente de la UTMACH, es decir, le subrogará en sus funciones quien ejerza el cargo de Subdecana o Subdecano de la misma Unidad Académica y, a falta de éste, la o el Coordinador de Carrera que actúe como miembro de Consejo Directivo.

IV.- Criterio y recomendación.- En virtud de lo expuesto, al amparo de los Arts. 24 literal I), 40, 42, y 43 del Estatuto vigente de la Universidad Técnica de Machala, Art. 86 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y, Art. 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esta Dirección considera procedente que Consejo Universitario autorice las licencias vacacionales, por veintisiete días, contados a partir del 5 de junio del 2017, de los docentes Ing. César Quezada Abad, PhD., Rector de la UTMACH; Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la UTMACH; y Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

En caso de haberse concedido la licencia vacacional, se recomienda que el Consejo Universitario se auto convoque, dentro de un máximo de setenta y dos horas, la cual será presidida por el Señor Vicerrector Administrativo, para que se realicen las subrogaciones de los cargos de Rector y Vicerrector Académico.

En aplicación de los Arts. 40 y 43 del Estatuto de la UTMACH, les corresponde subrogar a las autoridades antes mencionadas, al Ing. Magno Nonfilio Armijos Molina, y al Ing. Eudoro Benito Parra Ochoa, por ser los Decanos con más años de antigüedad como personal académico en su orden.....”

En función de la argumentación legal expuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- EN VIRTUD DE LA LICENCIA VACACIONAL CONCEDIDA POR ESTE ORGANO COLEGIADO SUPERIOR EN SESION DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017 CON RESOLUCION N°274/2017, A LOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2017

SEÑORES ING. CESAR JAVIER QUEZADA ABAD, RECTOR, Y A LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, PROCEDA A REALIZAR LAS SUBROGACIONES DE RECTOR Y VICERRECTOR ACADEMICO, A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 01 DE JULIO DE 2017, EN LAS PERSONAS DE: ING. MAGNO MONFILIO ARMIJOS MOLINA, Mg.Sc., E ING. EUDORO BENITO PARRA OCHOA, MBA, EN SU ORDEN, POR CORRESPONDER EN FUNCION DE SER LOS DECANOS CON MAS AÑOS DE SERVICIOS DE DOCENCIA EN LA INSTITUCION, CONFORME LO ESTIPULAN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en junio 05 de 2017

Machala, junio 05 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH